



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
ARGENTINO

Dirección General de  
**Cultura y Educación**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

LA PLATA, 30 DIC 2010

Visto el Expediente N° 5808-3726840/08 por el cual se gestiona la creación de un Jardín de Infantes Rural de Matrícula Mínima en el distrito de ZARATE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo funcionaría en dependencias cedidas por la Escuela Primaria N° 31, ubicada en la localidad de Lima del mencionado distrito;

Que luego de haber considerado las variables de ubicación y acceso, de acuerdo al informe producido por la Dirección Provincial de Planeamiento, al servicio educativo le corresponde la Desfavorabilidad dos (2) entorno R;

Que las instalaciones que constan de: 1 aula de uso exclusivo y demás dependencias a compartir, reúnen buenas condiciones higiénico-pedagógicas;

Que la Estructura del Sistema Educativo cuenta con servicios educativos para la educación inicial, cuyas plantas orgánico-funcionales responden a la realidad de la matrícula existente en la zona rural, cuya ubicación presenta significativas dificultades de acceso;

Que el censo realizado arroja para el ciclo lectivo 2010 una cantidad de 6 niños como posibles inscriptos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Jefatura Regional y Distrital en el marco de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD), informando que se cuenta con la matrícula necesaria para la creación correspondiente;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Inicial y Educación Primaria emiten criterio favorable al respecto;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido por Resolución N° 3551/10, modificatoria de la Resolución N° 4196/02 y de la Resolución N° 7757/93;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, informando la erogación presupuestaria correspondiente;

*Jm*  
*DL*

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley 13688, artículo 69, inciso I);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Crear un Jardín de Infantes Rural de Matrícula Mínima en el distrito de ZARATE con:

<u>NUMERO</u>	<u>CLASIFICACION</u>	<u>CATEGORIA</u>
2	Desfavorabilidad Rural dos (R.2)	3ra.

**ARTICULO 2º:** Aprobar para el Jardín de Infantes Rural de Matrícula Mínima creado por el artículo precedente la siguiente Planta Orgánico-Funcional:

<u>MAESTRA DE SECCION</u>	<u>TOTAL</u>
1	1

**ARTICULO 3º:** Determinar que el mismo funcionará en instalaciones ofrecidas por la Escuela Primaria N° 31, ubicada en la localidad de Lima, del distrito de ZARATE.

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

**ARTICULO 5º :** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Educación Primaria, de Gestión Educativa, Planeamiento, Política Socio-Educativa, a las Direcciones Tribunales de Clasificación, Inspección General, Personal, Información y Estadística, Comunicación y Prensa, Cooperación Escolar, Coordinación de Administración de Recursos Humanos, Consejos Escolares y por su intermedio al Consejo Escolar de ZARATE y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por esta a la Secretaría de Asuntos Docentes de ZARATE y a quienes corresponda. Cumplido, vuelva a la Dirección de Educación Provincial de Educación Inicial a sus efectos y archivar.

RESOLUCIÓN N° 5052

Lic. DANIEL H. BELINCHE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
Dirección General de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. BARRADIN  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MASO N. OPINOTTI  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires